

EL COMERCIO

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8:15 mañana, 2:25 y mixto tarde.
De Manacor para Palma: 7:35 m. y 3:15 t.
De Manacor para La Puebla: 3:35 (mixto), 7:35 mañana y 3:15 t.
De La Puebla para Palma: 5, 8:20 m. y 5:40 t.
De La Puebla para Manacor 4:35 (mixto) 8:20 mañana y 5:40 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,

Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 3 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcedia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sabado 2 t. Barcelona por Alcedia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcedia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcedia.—Sabado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

EDITORIAL.

A LOS DEMÓCRATAS.

Hace ya mucho tiempo que nosotros nos venimos ocupando del personalismo en los partidos.

Hemos demostrado repetidas veces hasta la saciedad, que en las presentes circunstancias es el personalismo el verdadero cáncer que nos corroe.

Todos los males que experimentamos en política débense primera y principalmente á esa plaga.

De ella arranca ese fraccionamiento atomístico, causa de la debilidad é impotencia de todos los grupos.

Es el origen de todas las disidencias, de todas las intransigencias, de todas las perturbaciones.

Y ese personalismo exagerado comenzó desde arriba, es decir, por los jefes.

Todos ellos quisieron erigirse en pontífices.

Y luego descendió desde ellos á los más inmediatos, y si Dios, ó el pueblo, no lo remedian, no sabemos á donde llegará el mal, pues apenas hay novel político alguno en los presentes tiempos, que luego de escribir el primer artículo en un periódico, ó de pronunciar el primer discurso en cualquier banquete, ó reunion, ya no se considere con talla y condiciones bastantes para jefe de partido, y no endereze sus pasos á crearse un círculo, donde sea cabeza de raton.

El mal ejemplo ha cundido.

Los que debieron enseñar á los restantes como son siempre lo primero en los partidos las ideas, y como á ellas deben en todo caso posponerse toda suerte de consideraciones personales, han sido los que precisamente lo han sacrificado, y siguen sacrificándolo todo á bien pequeñas miras.

¿Qué habian de hacer los restantes?

Y ello es preciso que cese tal estado de cosas.

Por semejante camino vamos todos á la perdicion.

Aquí ya no hay apenas gobiernos posibles por falta de partidos fuertes y numerosos.

En el poder solo vemos fusiones, coaliciones, conciliaciones.

Y como consecuencia de ello vivimos constantemente bajo esa politica de incertidumbre é inaccion, que nos consume y aniquila.

Ya no somos nosotros los que deploramos estos males.

Ya no somos nosotros solos quienes nos lamentamos del personalismo ó santonismo y le condenamos y maldicimos, así como del excesivo fraccionamiento de los partidos.

Esta cuestion comienza á preocupar muy seriamente á otros muchos colegas.

Al fin no cabe duda que llamará tambien la atencion

del país, operándose una saludable reaccion contra las jefaturas y contra los santones.

A nosotros no nos importa mucho estudiar lo concerniente á los partidos conservadores.

No somos los llamados á decir á Sagasta el modo de resolver las disidencias y diversidades de criterios dentro del fusionismo; ni á Cánovas por lo que á los liberales conservadores respecta.

A nosotros lo que muy principalmente nos interesa es lo que á la democracia concierne.

No somos, por desgracia, de los menos fraccionados y divididos.

En la democracia es donde á la sazón mayores estragos ocasiona el santonismo.

En realidad son muy ligeras y accidentales las diferencias que separan á muchas fracciones.

Y con todo es imposible unirlos, porque el antagonismo de los jefes que respectivamente tienen á su cabeza es inmenso, irreconciliable.

Así se cumple el espectáculo de que considerándose los jefes como capitales y encarnizados enemigos, los demócratas se consideran, sin embargo, como hermanos y deseen unirse, aun á despecho de aquellos.

¿Por qué no lo hacen?

Por el hábito de la obediencia, por cierta decadencia en nuestras costumbres políticas, y aun diremos mas, por enervamiento del carácter de la verdadera democracia.

Ya lo hemos dicho otras veces. Los demócratas tienen miedo de pensar y quieren que todo se lo den ya pensado.

Olvidan que en la democracia, ni los principios, ni la conducta son el resultado de la voluntad de un jefe, sino lo que acepta y defiende la mayoría de los demócratas.

Pero ya comienzan los saludables ejemplos.

Ya son muchos los puntos en que, prescindiendo de los santones, organizanse los demócratas por su cuenta, uniéndose todos ellos, y formando comités de union democrática.

Un poco mas y se impondrán al cabo.

Esto es necesario si no hemos de perecer.

NO LO SABEMOS.

Es indudable que el gobierno fusionista se halla en estado excepcional.

Ya comienzan á clarearse los amigos del Sr. Alonso Martínez.

O mejor aun los amigos del Sr. Martínez Campos.

Porque la verdad es que el ministro de Gracia y Justicia, si acaso, desempeña el papel de Mentor.

Los dos polos sobre los cuales gira toda la politica del fusionismo, son Sagasta y Martínez Campos.

¿Es que aún no se ha resuelto entre ellos la cuestion de jefatura? ¿Es que el héroe de Sagunto, á través de su bien representada modestia, aspira á imponerse al señor Sagasta?

No lo sabemos, ni aún puede afirmarse nada con certeza.

Pero de cualquier modo, los constitucionales se hallan como prisioneros de guerra.

A nada se atreven; parece que todo lo temen.

¿Por qué no decirlo? Vanos pretextos son los alardes de legalidad que hacen para disfrazar su inaccion y ocultar su impotencia.

Ya se vé con toda claridad, sin género alguno de duda, que si no han anulado el decreto de Cárdenas sobre matrimonio civil ha sido porque los centralistas no quieren.

Que por la misma razon no se han atrevido á tomar ninguna medida contra las comunidades religiosas no autorizadas por la ley, contra cuyo establecimiento en España tanto declamaron en la tribuna y en la prensa, y con cuyo motivo tantos y tan tremendos y justificados cargos dirigieron al gobierno del Sr. Cánovas.

Ya se vé claramente que en los centralistas se apoyan los esfuerzos de los conservadores-liberales para lanzar al gobierno contra la democracia, privándole del apoyo que con la benevolencia de esta recababa de la opinion pública.

Ya se comprende, en fin, que en los repulgos de Martínez Campos y Alonso Martínez se apoyan todas esas maquinaciones para llevar al Sr. Sagasta á la barra de las Cortes, discutiéndose en ellas la politica del gobierno.

¿Pero qué se propone? ¿qué se propone? ¿en qué piensa? ¿qué se propone?

(De La Discusion.)

NOTICIAS.

—El Consejo de Instruccion pública, despues de larga y profunda discusion, ha resuelto conceder validez académica á los estudios hechos por las mujeres que se hallen actualmente matriculadas.

Como se vé, el Consejo de Instruccion pública se ha excedido á si mismo en este asunto, al no expulsar de Institutos y Universidades á las jóvenes que se hallan cursando una carrera.

¡Somos aquí muy liberales!

—Como medida preventiva, ha suspendido el alcalde de Tortosa el periódico *La Verdad*.

Si las medidas preventivas del alcalde de Tortosa son de este genero, ¿cómo serán las ejecutivas?

Decididamente la situacion fusionista que atravesamos, se vá pareciendo mucho á la conservadora que dejamos atrás.

Dentro de poco es probable que la ventaja en esto de cometer fechorias con la prensa.

en ella, ó tiene fundados motivos para creer que lo será; ó que ha sido despojado de dicha posesion ó tenencia; expresando con toda claridad y precision los actos exteriores en que consistan la perturbacion, el conato de perpetrarla, ó el despojo, y manifestando si los ejecutó la persona contra quien se dirige la accion, ó otra por órden de ésta.

Art. 1.653. El Juez admitirá la demanda y acordará recibir la informacion, si aparece presentada aquella ántes de haber transcurrido un año, á contar desde el acto que la ocasiona.

Si se presentare despues, declarará no haber lugar á su admision, reservando al que la haya presentado la accion que pueda corresponderle para que la ejercite en el juicio que fuere procedente.

Este auto será apelable en ambos efectos, y admitida la apelacion se remitirán los autos al Tribunal superior, con emplazamiento sólo del que haya promovido el interdicto.

Art. 1.654. Si de la informacion resultaren comprobados los dos extremos expresados en el art. 1.652, mandará el Juez convocar á las partes á juicio verbal, para cuya celebracion señalará dia y hora, dentro de los ocho siguientes, debiendo mediar tres dias, por lo ménos, entre el juicio y la citacion del demandado, á quien será entregada, al citarlo, la copia de la demanda.

me que habrán de seguirse graves perjuicios de la suspension.

La sentencia denegando dicha autorizacion será apelable en ambos efectos.

La en que se otorgue lo será en uno solo, y se llevará á efecto luego que el dueño de la obra preste la fianza prevenida en el artículo 1.672 á satisfaccion del Juez.

Art. 1.675. El que hubiere promovido el interdicto podrá ejercitar en el juicio declarativo correspondiente el derecho de que se creyere asistido para obtener la demolicion de la obra, si la sentencia del interdicto hubiere sido contraria á sus pretensiones, ó para pedir la demolicion de lo anteriormente edificado, en el caso de haberse confirmado la suspension.

SECCION CUARTA.

Del interdicto la obra ruinosa.

Art. 1.676. El interdicto de obra ruinosa puede tener dos objetos:

1.º La adopcion de medidas urgentes de precacion, á fin de evitar los riesgos que puedan ofrecer el mal estado de algun edificio, árbol, columna ó cualquiera otro objeto análogo, cuya caída pueda causar daño á las personas ó en las cosas.

2.º La demolicion total ó parcial de una obra ruinosa.

Art. 1.677. Sólo podrán intentar dicho interdicto:

1.º Los que tengan alguna propiedad contigua ó inmediata, que pueda resentirse ó padecer por la ruina.

2.º Los que tengan necesidad de pasar por las inmediaciones del edificio, árbol ó construccion que amenezare ruina.

Art. 1.678. Se entiende por necesidad, para los efectos del anterior artículo, la que no puede dejar de satisfacerse sin quedar privado el denunciante del ejercicio de un derecho, ó sin que le siga conocido perjuicio en sus intereses, ó grave molestia, á juicio del Juez.

Art. 1.679. Cuando el objeto del interdicto sea la adopcion de medidas urgentes de seguridad, acordará el Juez el reconocimiento de lo que amenezare ruina, el que ejecutará inmediatamente por sí mismo, acompañado de actuario y de un perito que nombrará al efecto.

Del resultado del reconocimiento judicial se extenderá la oportuna acta, en la que se insertará el dictamen del perito, y sin dilacion dictará el Juez auto acordando las medidas que estime necesarias para procurar interina y prontamente la debida seguridad.

A la ejecucion de estas medidas serán compelidos el dueño de la cosa ruinosa, su administrador ó apoderado, y en su defecto, el arrendatario ó inquilino por cuenta de la

—El Siglo llama *Zwuland* á las conservadurias.
Los fusionistas deben ser, según eso, los ingleses.
Y entre todos deberán también matar al príncipe imperial.
¿Quién será éste.
Probablemente el país.
—De *El Tiempo*, á propósito de la enseñanza profesional de la mujer:

«¿Quién le mete á la mujer con Virgilio y Garcilaso, siendo su Ovidio y su Tasso. hilar, labrar y coser?»

A tiempo, tiempocillo, ¿que dirá tu hipodrómico protector al ver que tan poco galante eres con el bello sexo?
—Al dar la noticia de haber sido remitidos al Consejo de Estado más de treinta expedientes de procesamiento á otros tantos empleados de Cuba y Filipinas, exclama un colega:
«¡Treinta! ¿Aquel es Sierra-Morena?»
No, aquello es una colonia en mano de conservadores.
—De *La Discusión del día 27*.
El Estandarte viene anoche *intencionado*, como siempre que el Sr. Sedano toma café con D. Antonio. Ayer dicen que los espresados señores almorzaron juntos.
Hé aquí esparcido el aroma del *moka* en unos cuantos párrafos del artículo de fondo que publicó anoche dicho periódico:

«Hace noventa días que España entera está conmovida por la *razzia* de empleados que sirvieron durante la administración liberal-conservadora; todo se soporta en cualquier rincón, el más modesto de la monarquía española, menos que permanezcan en sus puestos los que han estado sirviéndola con honradez y adhesión durante seis años. En noventa días ha perpetrado el gabinete Sagasta el exodo de los monárquicos liberales conservadores.

Los elementos mas conservadores del gabinete Sagasta, como los señores general Martínez Campos, Alonso Martínez y marqués de la Vega de Armijo, dejan hacer lo que quieren á sus compañeros de coalición. Despues de todo, dicen ellos, ¿no tenemos el ministerio de la Guerra, donde mandamos en absoluto sin acordarnos para nada de Sagasta y sus amigos? ¿No están de capitán general de Madrid el conde de Valmaseda, de directores de las armas gentes nuestra, y no está el valiente y decidido general Quesada también al frente del ejército del Norte? ¿Pues hay mas que dejar que se pongan bien en evidencia los progresistas, que sólo son en la presente situación figuras decorativas?»

Eso piensan, sin duda con buena fé, los hombres que abandonaron las filas del partido liberal-conservador para formar la fusion, é incurren sin embargo en un gran error.

Las perturbaciones sociales no las contiene siempre la fuerza, ni la fuerza tiene siempre el privilegio de resistir y vencer.

La prueba por que está pasando la nacion y la indole del sistema á que hace noventa días está sometida, son peligrosas por demás.

Hay una sorda agitacion en el país que acaso no se note en las esferas del poder, pero las gentes dicen que el mal avanza, avanza.

¡Dios ilumine á los conservadores del ministerio y patria!»

Pero, estimado colega, si el actual gobierno conserva todavía en sus destinos unas tres cuartas partes de conservadores en perjuicio de sus amigos. Si despues de todo no es el S. Sagasta, si no los centralistas con el general á la cabeza, los que mandan y dirigen! Si Sagasta y los constitucionales son dentro de la situación, según la frase de un caracterizado constitucional, prisioneros de guerra!

—Un día dicen los consevadores que la democracia está desunida y no la temen.

Otro, que la democracia tiene mucha fuerza y es un peligro para la patria.

Otro, que el gobierno con su política benévola y transigente dá á la democracia aliento y esperanza.

Otro... no sabemos lo que dirán, pero de seguro será lo que mas les convenga y favorezca.

La verdad es que el Sr. Cánovas no se halla *bueno* fuera del poder y ya no sabe que inventar ni decir para recobrar la salud.

—Los amigos de Cánovas dicen que si en Junio, es decir, cuando el gobierno abra las Cortes para presentar los presupuestos, consiguiesen ellos, por gracia especial de la Provi-

dencia, que siempre miró á España con favorables ojos, volver al poder, tendrían que dar inmediatamente batalla á los elementos democráticos.

Suponemos que esta batalla la darian los conservadores en las calles y entes de jurar.

—De *Correspondencia*:
«La junta directiva del partido moderado estuvo reunida ayer tarde en casa del Sr. Moyano desde las tres de la tarde á las ocho de la noche.

El objeto de esta reunion, que ha pasado desapercibida para los periódicos de la mañana, no fué otro que el de recabar de los amigos del señor Gutierrez de la Vega que unan sus firmas á las de la mayoría al pie del manifiesto acordado en la última reunion de la junta directiva.»

Para nosotros no habia pasado desapercibida la reunion, sino que como tienen tampoco importancia los asuntos de los históricos, no queriamos malgastar el tiempo en ocuparnos de la última, tan estéril como todas, por cierto.

—Dice un colega:
«Segun *La Patria*, el Gobierno actual va á ver si se mantiene en el poder muchos años.

La noticia estan nueva como la de que los conservadores liberales amigos de *La Patria* han abandonado el poder llorando á lágrima viva.»

Tan difícil es que el gobierno permanezca en el poder muchos años como que vuelvan los conservadores, á pesar de los grandes esfuerzos que hacen.

Lo que es muy exacto en el suelto del colega, es lo de haber abandonado el poder los canovistas llorando á lágrima viva.

El colega es testigo de mayor excepcion, porque sus amigos le han acompañado en el duelo.

—Hé aqui una noticia laconica, pero expresiva.

Dice *El Correo*:
«Parece que se ha descubierto un desfalco en Puerto-Rico, que se refiere á efectos timbrados.»

Pues lo de los tabacos que se ha descubierto en los Estados-Unidos no deja de ser también importante. Ese sí que es desfalco de grueso calibre.

—El obispo de Almería piensa organizar en aquella capital una sucursal de la «Union católica».

¡Lástima que no esté también allí pared por medio del Sr. Cánovas.

Pero tal vez tenga delegado.

—*La Correspondencia* niega todo fundamento á la noticia nuevamente circulada de que vayan á ser relevados los generales Blanco y Primo de Rivera, añadiendo que así se decia ayer tarde en los centros oficiales.

Es decir que en el ministerio de Ultramar le dieron al colega la noticia.

Inútil es por lo tanto, continúe la prensa fusionista dirigiendo excitaciones al señor Leon y Castillo para que adopte una medida enérgica.

En este asunto el señor ministio de Ultramar se ha vuelto sordo.

La Correspondencia lo dá á entender.

—Donosa ocurrencia es la de un periódico conservador al decir que el gobierno padece hoy no por lo presente, sino por lo porvenir.

Pues sitanto anticipa el colega las fechas de los procedimientos, ¿quiere decir para cuantas generaciones han empezado á padecer ya los conservadores?

—Leemos en *La Epoca*:

«Supone algun periódico que los rumores de trastornos del orden público se referian á Oviedo y que no tiene importancia alguna lo allí sucedido. Más vale así.

El supuesto grupo se dicioso se componia en su mayoría, según *La Correspondencia*, de muchachos de corta edad, limitando la agresion á dar voces pidiendo la libertad de los presos, y algun grito de ¡viva la República!

Será insignificante la repetición de estos gritos, pero valdría mas que no se dieran.»

Más vale así, decimos también nosotros.

Ni los conservadores ni nosotros necesitamos hoy de jaleos.

—El conde de Puñorostró y el Sr. Batanero se presentaron ayer el Sr. Cánovas, con objeto de manifestarle en su nombre y en el de los moderados disidentes que estan dispuestos á ingresar en las filas del partido liberal-conservador.

Con este apoyo y el del Sr. Pidal, jefe de las *honradas masas*, el Sr. Cánovas debe creerse invencible para lo porvenir.

—*La Patria* habla del nudo gordiano de la situación.

¿Qué? ¿intentarán los conservadores cortar el que les viene ahogando desde el 8 de Febrero?

Lo peor para ello es que no tienen espada.

Todas las que les rodeaban las inutilizaron una por una.

Para el colega, antes canovista que conservador, el nudo gordiano es la cuestion de si se reunirán las Cortes en Junio, y en caso afirmativo, hasta cuándo lo es tarán.

No hay que darle vueltas los canovistas sólo piensan en lo imposible; porque imposible es reunir las Cortes, para que se regocijen con un escándalo parlamentario, verdadero calvario del sistema que dicen defender.

EXTRANJERO.

Lóndres 27 de Abril de 1881.

Sr. Director de *El Mundo Moderno*.

Mi estimado amigo y correligionario: El Parlamento inglés ha vuelto á reanudar sus sesiones, despues de unas cortas vacaciones, en las que sus individuos han podido dedicarse libremente á la creacion y contemplacion de los misterios fundamentales del cristianismo.

Impresionado aún con los recuerdos de los sufrimientos del mártir del Gólgota la mayoría de los individuos que componen la Cámara de los Comunes, han tenido escrúpulos en recibir, como uno de sus miembros, á Mr. Bradlangh, que, como recordarán los lectores de «*El Mundo Moderno*,» renunció la representacion de Northampton, cuya liberal ciudad le reeligió á pesar de la gran oposicion de los conservadores, que contaban con un triunfo seguro, fundándose en los sentimientos religiosos del país, que no podia elegir un representante ateo como Mr. Bradlangh.

El desengaño ha sido cruel para los conservadores, pero éstos nunca se dan por vencidos.

Ayer, con motivo del entierro de lord Beaconsfield, la sesión no empezó hasta las nueve de la noche.

Abierta la misma, el Presidente llamó á jurar á M. Bradlangh. Este se acerca, según costumbre, acompañado de dos introductores ó padrinos, cuando sir S. Northcote se levantó á oponerse á que el diputado libre-pensador prestara el juramento que la ley exige. Esto dió lugar á un incidente, que duró hasta las dos de la mañana, hora en que se levantó la sesión. Mr. Labouche, uno de los padrinos de Mr. Bradlangh, defendió el derecho de éste á prestar el juramento exigido para ejercer el cargo de representante del país.

Hizo notar que se trataba de excitar el sentimiento religioso y el fanatismo del país, apareciendo los conservadores como los guardianes ó campeones del cristianismo, y que los liberales eran sus enemigos.

Hizo constar que la Cámara, desde que se admitió á los judíos, dejó de ser una Asamblea cristiana.

Oportunamente hizo notar que muchos cristianos, en la cuestion del juramento, están acordes con Mr. Bradlangh, que sostiene que esta fórmula no obliga más que la palabra empeñada, y como prueba de su aseveracion, decia el diputado liberal:

«El excelentísimo canciller del ducado de Lancaster (un ministro de la corona), rechazó el prestar juramento; ¿habria alguno que afirmara que la palabra del distinguido ministro no sea tan buena como el juramento de cualquier individuo?»

Mr. Bright terció en el debate, haciendo observaciones y citas oportunas. «Cuando os oponiais á la admision de los católicos romanos, decia el ilustre ministro, lo haciais porque su religion la considerabais falsa; luego creéis mejor una religion falsa, que ninguna religion. Por la misma razon os opusisteis, durante muchos años, á admitir los judíos, y ahora promoveis la misma cuestion en una forma más ofensiva, pues dirigis vuestras flechas contra un individuo del que no puede decirse que representa una clase que solicita ser admitida en la Cámara.»

«Yo no citaré nombres, pero todos nosotros conocemos personas que, públicamente ó en conversaciones privadas, han manifestado las mismas ideas que se suponen profesan Mr. Bradlangh, y nadie ha pensado el exigirles declaracion alguna.»

Mr. Bradlangh, Mr. Gladstone, el procurador general y otros miembros de la Cámara, tomaron parte en la discusion, que terminó por una votacion en la que el Gobierno, que

rentas ó alquileres. En defecto de todos estos suplirá los gastos el actor, á reserva de reintegrarse de ellos, exigiendo su importe del dueño de la obra por el procedimiento establecido para la via de apremio en el juicio ejecutivo.

Art. 1.680. El Juez podrá denegar las medidas de precaucion solicitadas, si del reconocimiento que haga con el perito no resultare la urgencia.

Art. 1.681. Los autos que el Juez dictare otorgando ó denegando las medidas urgentes de precaucion no serán apelables.

Art. 1.682. Si el interdicto tuviere por objeto la demolicion de alguna obra ruïnosa el Juez mandará convocar á las partes á juicio verbal con la urgencia que el caso requiere, al que podrán asistir sus respectivos defensores: oirá sus alegaciones y testigos, y examinará los documentos que presentaren, uniéndolos á los autos.

De este juicio se extenderá la oportuna acta, que suscribirán los que á él hayan concurrido.

Art. 1.683. Si por el resultado del juicio el Juez lo creyere necesario, podrá practicar por sí mismo un reconocimiento de la obra, acompañado de perito que nombre al efecto: los interesados concurrirán si quieren á esta diligencia, acompañados de sus defensores y de peritos de su nombramiento.

De ella se extenderá también la oportuna

expresadas en el artículo anterior, en el caso de haberse apelado de la sentencia, se remitirán los autos á la Audiencia con el correspondiente emplazamiento de las partes.

Art. 1.671. Luego que sea firme la sentencia en que se ratifique la suspension, podrá el dueño de la obra pedir que se declare el derecho para continuarla.

Esta demanda se sustanciará por los trámites del juicio declarativo correspondiente dándose traslado al que hubiese promovido el interdicto, sin necesidad de emplazamiento ni de acto de conciliacion.

Art. 1.672. También podrá solicitar el dueño de la obra que se le autorice para continuarla, por seguirsele graves perjuicios de la suspension, obligándose á prestar fianza para responder de la demolicion y de la indemnizacion de perjuicios, si á ello fuere condenado.

No se dará curso á esta pretension, si no se dedujere al mismo tiempo, ó despues que la demanda principal á que se refiere el artículo anterior.

Art. 1.673. La demanda incidental, pidiendo autorizacion para continuar la obra, se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, en pieza separada, ó en los mismos autos principales, á eleccion del que la deduzca.

Art. 1.674. El Juez concederá la autorizacion para continuar la obra cuando esti-

Art. 1.655. No se admitirá al demandado escrito alguno cuyo objeto sea impugnar la demanda, ni pretencion que dilate la celebracion del juicio.

Art. 1.656. Para la celebracion del juicio verbal se observará lo prevenido en los artículos 1.644 y siguiente, llevándolo á efecto aunque no concurra el demandado.

Sólo se admitirán las pruebas que se refieren á los dos extremos expresados en el art. 1.652, repeliendo el Juez bajo su responsabilidad, las que no se concreten á este objeto.

Art. 1.657. En el dia siguiente al de la terminacion del juicio, el Juez dictará sentencia declarando haber lugar ó no al interdicto. Si lo denegare, condenará en las costas al demandante.

Esta sentencia será apelable en ambos efectos.

Art. 1.658. En la sentencia que declare haber lugar al interdicto por haber sido inquietado ó perturbado el demandante en la posesion ó en la tenencia, ó por tener fundados motivos para creer que lo será, se mandará mantenerle en la posesion y requerir al perturbador para que en lo sucesivo se abstenga de cometer tales actos, ú otros que manifiesten el mismo propósito, bajo el apercibimiento que corresponda con arreglo á derecho; y se impondrán todas las costas al demandado.

apoyaba la admision de Mr. Bradlangh á prestar juramento, quedó en minoria.

Los conservadores obtuvieron ayer una victoria numérica sobre los liberales, que defendian los principios de la justicia y de la moral. En mi concepto, lo conveniente hubiera sido que Mr. Bradlangh no se hubiera presentado á jurar su cargo; que el Gobierno presentara un proyecto de ley aboliendo el juramento, y aprobado este proyecto hubiera el diputado por Northampton podido ejercer libremente su cargo. ¿Qué resolución tomará el Gobierno y la mayoría de la Cámara despues de lo votacion de anoche? ¿Dejarán que la importante ciudad de Northampton, por una cuestion de fórmula quede sin representacion? Dificil es contestar á estas preguntas, pero lo cierto es que en la resolucion de ellas están encerrados los principios de la libertad de conciencia y del Parlamento.

El Gobierno ruso pretende que el Gobierno francés asista á la proyectada Conferencia para convenir en los medios de destruir el socialismo (léase liberalismo), anulando el derecho de asilo, reconocido hoy por todos los países civilizados. Francia se opone á tal Conferencia en nombre de la humanidad y de la civilizacion, y puede asegurarse que, de celebrarse la Conferencia, no tomará parte en ella. La misma conducta creo que seguirán Italia y la Gran Bretaña; y si asisten, no aceptarán los antihumanitarios principios que el Gobierno del czar quiere imponer en la Europa civilizada. Dícese que España acepta el principio de la Conferencia. No me extrañará.

Aberraciones mayores hemos visto en nuestros hombres políticos que, al ocupar el poder, cegados por la pasion, olvidan el pasado. ¿Qué sería de Sagasta, Serrano y otros tantos hombres políticos españoles, si no hubiera existido el derecho de asilo?

Seguramente que hubieran sido fusilados. Y no se diga que el regicidio no es delito político, porque los que tal dicen, aparentan desconocer la índole de este delito. Todos los regicidas han sido impulsados á cometer este crimen por su fanatismo político ó religioso, y en concepto de los criminales para la salvacion de la patria ó de la religion, y estas condiciones los ponen fuera de las de los delincuentes ordinarios.

Además, abierta la puerta de la excepcion de los regicidas, fácil les sería á los Gobiernos, con los grandes elementos de que disponen, hacer aparecer como regicidas á los conspiradores que les estorbasen.

Lo que la carta de San Petersburgo, ayudada de la de Berlin, pretende, es combatir las ideas liberales y principalmente las democráticas, que en todas partes van dominando la opinion. Cartas de Rusia hablan de temores de un movimiento revolucionario, que quizás tenga principio en el campo.

Si Alejandro III tiene miedo á los nihilistas y quiere reinar tranquilo, que se despoje de su poder autoerático, reconozca el derecho del pueblo; y el nihilismo, no teniendo razon de ser desaparecerá.

También se dice que el mismo Gobierno ruso quiere hacer un tratado de extradicion con la República francesa. Esta pretension parece que en principio ha sido aceptada por el Gobierno francés; pero no es de esperar que éste acceda á que el dicho tratado sea en los términos que desea el ruso.

La cuestion de Túnez sigue su curso natural. Las franceses han bombardeado y destruido anteayer el puerto de Tabarka, habiendo posteriormente desembarcado y ocupado la Isla, que fué abandonada por las tropas del bey. Con este acto han comenzado las hostilidades y se espera con impaciencia saber la resolucion del bey, porque de ella dependen las resoluciones ulteriores del Gobierno de la República, así como las mayores ó menores proporciones de las guerras. Dícese también que el cuerpo de ejército reunido en la frontera, ha pasado ésta, pero no se tienen noticias exactas por estar cortado el telégrafo. El bombardeo y desembarco en Tabarka hace creer que por la parte de tierra hayan empezado también las hostilidades, y si éstas nó, por lo ménos los movimientos de tropas dentro del territorio tunecino.

LOCAL.

Para el próximo lunes se prepara en el Circo Balear una variada funcion á beneficio de la primera bailarina D.^a Carolina Cadenas, cuyo programa compuesto de cuatro piezas todas nuevas en este teatro concluye con el estreno del disparate cómico-lirico-bailable

en un acto original del primer bailarín Sr. Torres con música de varios maestros, titulada: *Una Agencia de Teatros* en la que tomarán parte toda la compañía de verso y baile.

Hemos recibido el núm. 30 del acreditado periódico «La Ilustración Catalana» que contiene los trabajos literarios.—Crónica general, por Ramon E. Bossegoda.—Nuestros grabados, por Eduardo Tamaro.—Cervantes, por L. Mercader.—Lo Misatger (poesia), por Emilio Coca y Collado.—Beethoven, por J. Rodera.—El General Ibañez, por Manuel Escuder y Bartoli.—Crisis (poesia), por Juan Pons y Massaven.—Teatros, por F. M.—Congreso Catalan de Jurisconsultos (continuacion), por S. Ribot.—Bellas Artes, por E. C.—Noticias.—Libros recibidos: Y los grabados.—El General Ibañez.—Girardin.—Beethoven.—San Feliu de Jativa. Puerta y pila de la hermita.—Cervantes.—Cementerio de Monleon.

Cuya publicacion se recomienda por si sola tanto por lo esmerado y limpieza de la impresion como por la buena ejecucion de los grabados; siendo digna de figurar en cualquier biblioteca.

«El Ancora» dedica en su número de ayer cuatro columnas á la novela que publica *El Demócrata*.

Desearíamos que este colega nos digiera en secreto cuantos suscritores nuevos cuenta desde que *El Ancora* se ha decidido á llamar la atencion del público sobre este escrito de Jorge Sand.

Y hablámcps por esperiencia propia.

Notable es el éxito obtenido por la candidatura liberal de Felanitx, donde nuestros amigos han alcanzado salir elegidos sin oposicion, pues visto el resultado de la votacion de las mesas los moderados y conservadores acordaron retirarse.

Segun las noticias que hemos recibido de Artá los tradicionalistas y canovistas han alcanzado la pequeña ventaja de veinte y dos votos sobre los candidatos avanzados, siendo el total de votos emitidos 626.

En Llummayor, segun vemos en «La Opinion» háse alcanzado por los liberales en las elecciones municipales igual éxito que en Felanitx: siendo también de idéntica índole las noticias recibidas de Ibiza.

Unimos nuestra voz á la de «El Isleño» que pide que el ganado llegado recientemente de Argel sea examinado á fin de asegurarse de que no está sugeto á la enfermedad que tan fácilmente se propaga, de lo que se ha ocupado con tanta insistencia la prensa local.

Copiamos de «El Diario de Palma»:

«Segun noticias, efectuado ayer tarde el escrutinio en el colegio de las *Figueras Baixas* y seguros del triunfo obtenido por la candidatura en que figuraba don Antonio Marroig, tuvo lugar un banquete en el restaurant de casa de Pera Antoni, de más de cuarenta cubiertos, al cual fueron invitadas todas las personas que influyeron para alcanzar la victoria de la espresada candidatura. Se pronunciaron acalorados discursos con entusiastas brindis.»

Dice «El Isleño»:

«Ayer tarde serian las cinco y media apareció un caballo desbocado en el paseo de la Rambla, que produjo una alarma entre la gente que allí habia. Algunos caballeros hicieron esfuerzos para contenerlo, lo cual con-

siguió un hombre que, en una de las vueltas y saltos que daba el animal, se arrojó al cuello asiéndole fuertemente.

Por fortuna no causó daño.»

COMUNICADO.

Sr. Director de EL COMERCIO.

Muy señor mio: Ruego á V. la insercion en su ilustrado periódico, de las siguientes líneas, á cuyo obsequio queda anticipadamente reconocido su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Manuel Borrás y Ripoll.

Profundamente agradecido al celo de algunos amigos que en las elecciones para concejales últimamente verificadas en esta Ciudad, trabajaron con eficacia en pró de mi candidatura y á los muchos electores que me honraron otorgándome sus sufragios, cumpla gozoso con el deber de hacer público mi reconocimiento hácia unos y otros valiéndome de la prensa, ya que me es imposible efectuarlo individualmente.

Considérome igualmente obligado, ya para satisfaccion de las personas antes aludidas, ya para rectificar las apreciaciones inexactas y poco benévolas con que, en un suelto contenido en el número 487 de la *Opinion*, trata este periódico, de haber mi humilde personalidad y la de algunos de mis amigos, á dar algunas esplicaciones relativas á mi retirada de la lucha electoral.

Por las manifestaciones dignas y levantadas de algunas respetables personas que se me acercaron el martes, segundo día de elecciones, rogándome encarecidamente que desistiera de mi empeño, comprendí que mi actitud y principalmente la de aquellos que apoyan mi candidatura, cuya conducta fué justamente ensalzada por aquellas personas, podia dar lugar á destruir la buena armonia que reinaba entre los individuos de mayor significacion política pertenecientes á varios partidos de esta poblacion que resolvieron aunar sus esfuerzos con el patriótico fin de procurar sacar la administracion municipal de la situacion difícil en que causas, cuya investigacion sería inoportuna en este momento, le han colocado, llevando al Consistorio hombres de aptitud reconocida. Abriéndome este convencimiento y deseando como el que mas que no se malograra propósito tan laudable, toda vez que mi retirada, en vista del resultado hasta entonces obtenido, no podia atribuirse en manera alguna á desconfianza respecto al triunfo de mi candidatura, creí que la delicadeza me imponia el deber de dejar el campo libre á mis dignos competidores, y así lo hice.

Sepa pues la *Opinion* que las manifestaciones algo expresivas que segun dice, tuvieron lugar el día anterior, no han influido poco ni mucho en mi conducta. Sepa también, ya que parece ignorarlo, que las personas que, impulsadas por el desinteresado celo de la amistad, han trabajado en favor de mi eleccion, obraron con perfecto derecho sin faltar á compromisos de ninguna clase, pues tienen bastante criterio para apreciar sus deberes sociales y políticos, y sobrada lealtad para saber cumplirlos.

Palma 5 de Mayo de 1881,

Manuel Borrás y Ripoll.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 5 á las 5 t.

(Recibido á las 6 t.)

Se anuncia la publicacion del manifiesto de los conservadores.

El resultado de las elecciones en Madrid ha sido de veinte adictos, cuatro demócratas, un conservador y un independiente.

En la sentencia que declare haber lugar al interdicto por haber sido despojado el demandante de la posesion de la tenencia, se acordará que inmediatamente se le reponga en ella, y se condenará al despojante al pago de las costas, daños y perjuicios, y devolucion de los frutos que hubiere percibido.

En uno y otro caso la sentencia contendrá la fórmula de *sin perjuicio de tercero*, y se reservará á las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad, ó sobre la posesion definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Art. 1.659. Contra la sentencia que declare haber lugar al interdicto, la apelacion será admitida en ambos efectos, despues de practicadas las actuaciones que para mantener ó reponer al demandante en la posesion se hubieren acordado; aplazando la ejecucion de los demás extremos relativos á costas y devolucion de frutos, daños y perjuicios para despues que haya adquirido dicha sentencia el carácter de firme.

Art. 1.660. Si la sentencia que declare haber lugar al interdicto fuere confirmada por el Tribunal superior, devueltos que fueren los autos al Juzgado, se procederá inmediatamente á cumplirla en los extremos cuya ejecucion estuviere aplazada.

Si la sentencia que otorgare ó negare el interdicto fuere revocada, se cumplirá, segun sus términos, la del tribunal superior.

celebracion del juicio, á no exigir mayor dilacion alguna causa insuperable, podrán asistir los interesados acompañados de sus defensores y de un perito de su eleccion si lo estimaren conveniente.

El perito nombrado por el Juez no será recusable aunque las partes podrán exponer los motivos que tengan para dudar de su imparcialidad.

Tanto del juicio como de la diligencia de inspeccion se extenderán las oportunas actas, en que se consignen sus resultados, firmándolas todos los concurrentes.

Art. 1.668. Dentro de los tres días siguientes al de la celebracion del juicio verbal, ó al de la diligencia de inspeccion en su caso, el Juez dictará sentencia.

La que mande alzar la suspension de la obra será apelable en ambos efectos; la en que se acuerde la ratificacion lo será sólo en uno.

Art. 1.669. La sentencia en que se ratifique la suspension de la obra se llevará inmediatamente á efecto sin esperar á que pase el término para apelar.

Para ello el actuario se constituirá en la obra, y extenderá diligencia del estado, altura y demás condiciones en que se halle, apercibiéndose al demandado con la demolicion á su costa de lo que de allí en adelante se edificare.

Art. 1.670. Practicadas las diligencias

acta, que suscribirán todos los que hayan concurrido.

Art. 1.684. Dentro de los tres días siguientes al en que hubiere terminado el juicio verbal ó la práctica de la diligencia de reconocimiento, si esta hubiere tenido lugar, el Juez dictará sentencia, la cual será apelable en ambos efectos.

Art. 1.685. En el caso de ordenarse la demolicion y de resultar su urgencia el juicio y diligencia de reconocimiento, deberá el Juez antes de remitir los autos á la Audiencia, decretar de oficio y hacer que se ejecuten las medidas de precaucion que estime necesarias, inclusa demolicion de parte de la obra si no pudiera demorarse sin grave é inminente riesgo, procediendo al efecto en la forma prevenida en el párrafo último del art. 1.679.

TÍTULO XXI.

De los recursos de casacion.

SECCION PRIMERA.

Del Tribunal competente para conocer de los recursos de casacion.

Art. 1.686. El conocimiento de los recursos de casacion corresponde exclusivamente al Tribunal Supremo.

Art. 1.687. La Sala primera conocerá

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLOGICA DE PALMA.
Dia 6 de Mayo de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
64.3 Milímetros.	19.4 Centígrados.	N.-E.	1	Casi desp.	Tranquila

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres transportados ayer día 3 Mayo 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	CANTIDAD RECAUDADA EN		
			Total.	Pesetas.	Cénts.
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	2	0	2	80	0
3.ª clase.	0	0	0	0	0
4.ª clase.	1	0	1	0	0

TOTALES. 3 0 3 80 0
Palma 6 de Mayo de 1881.—El Embarcador, Jaime Gibert.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 3 Mayo.

ACCIONES.	CAPITAL	DESEM-	VALOR	VALOR
	Pesetas	Pesetas	u	ACCION.
Alumbrado por Gas	300	300	154.50	465.00 D
Alfonbrera	500	350	66.50	332.50
Cambio Mallorquín	500	200	59.50	297.50 D
Centro Farmacéutico	500	325	74	370.00 P
Cordelera Español	500	375	63	320 P
Crédito Balear	500	200	102.00	510.00 D
Docks almacenes generales	500	150	36.25	181.25 D
Empresa Mallorquina de Vapores	2000	2000		
Empresa Marítima a Vapor	500	500	71.00	358.00
Empresa Marítima a Vapor «La Islaña»	500	300		
Escuela Mercantil	125	125	96.00	120
Ferro-carriles de Mallorca	500	500	61.00	305.00 D
Harinera Balear	500	340	56.50	282.50 P
Harinera Mallorquina	250	250	100.00	250.00 D
Industrial Algodonera	500	350	70	350
Industrial Mallorquina	500	500		
Industrial Mercantil	500	400	48.50	92.50 P
La Balear (seguros contra incendios)	500	30	9.50	47.50 L
Salinas de Ibiza	4000	1000		
Seguro Mallorquín	500	30	7.50	37.50 D
Vidriera Mallorquina	400	400	140	140 D
Vidriera Balear	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina	500	450	31.00	183.00 D

COTIZACIONES.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 5.

Interior	22.18.
Exterior	24.40.
Bonos	100.60.

BOLSA DE LA TARDE DEL DIA 5.

Interior	22.875.
Exterior	24.40.
Bonos	100.50.

BOLSIN DE LA NOCHE DEL DIA 5.

Interior	22.95.
fin mes	23.05.

Barcelona 5.

Interior	22.925.
Acciones del B. H. Colonial	87.50 ^{Cupon cor-}
» F. C. N. de España	105.50.

Palma.

Interior	22.95.
--------------------	--------

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Dia 5.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Génova en 12 días bergantín Paco, de 143 ton capitán D. Juan Sitgues, con 10 mar. y efectos.
De Cullera en 3 días laud Pamela, de 34 ton., pat. Jaime Felany, con 5 mar., arroz y efectos.
De Tarragona en 1 día balandra Magdalena, de 63 ton., cap. D. Juan Amengual, con 7 mar., 2 pas. y efectos.

De Alicante é Ibiza en 7 horas vapor Union, de 401 ton., cap. D. Juan Bosh, con 22 mar., 53 pas., balija y efectos.
De Niza en 13 días polacra goleta Juanita, de 88 ton., cap. D. Juan Moll, con 7 mar. y pivas vacías.
De Argel en 18 horas vapor Jaime II. de 289 ton., capitán D. Benito Pomar, con 2s mar., 30 pas. y ganado.
De Mahon en 14 horas vapor Menorca, de 346 ton., capitán D. Miguel Tuduri, con 18 mar., 25 pas., balija y efectos.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Valencia vapor Jaime I. de 229 ton., cap. D. José Font, con 20 mar., balija y efectos.
Para Torreveija corbeta Susana, de 302 ton., cap. D. Juan Sanjurjo, con 12 mar. y lastre.
Para Puerto-Rico polacra goleta Rosalia, de 165 ton., capitán D. Ignacio Gazá, con 10 mar. y frutos del país.
Para Villanueva jabeque Dolores, de 67 ton., pat. Bartolomé Alemany, con 8 mar. y salvado.
Para Sóller laud Pleta, de 13 ton., pat. Jaime Covas, con 4 mar. y lastre.

ANUNCIOS.

CORTINAS PERSIANAS



Que obtuvieron Real Privilegio

Este establecimiento que acaba de abrirse al público es el único en su clase que puede ofrecer sus géneros con la abundancia y variedad que requiere esta industria, á la par que, elaborados, con perfeccion y gusto.

De las clases de persianas que existen en este establecimiento, ofrece á sus favorecedores como mas novedad, las siguientes:

Chinescas.

Tejidas con via sencilla y doble.

Las llamadas transparentes, que suplen á estos y se colocan al interior.

De cadenilla, de hoja de lata y laton.

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR.

ÚNICO DEPÓSITO EN PALMA

Plaza Sta. Eulalia 22.

AL PUBLICO.

Se participa á este respetable público Palmesano que desde el primero de Mayo queda abierto el despacho de toda clase de bebidas gaseosas y depósito de cervezas al por mayor y menor en la fábrica hielo Temple 8.

Para mayor comodidad de los consumidores ha dispuesto su dueño de establecer depósitos generales en los puntos que ha creído mas céntricos de esta capital: siendo en casa del Sr. Frasquet hijo, confitería frente de San Nicolás, D. Miguel Aulet, San Miguel, confitería del Sr. Morey Sindicato, Bodega Galdent cuesta de Santo Domingo, y San Lorenzo, Lladó y Salom, enfrente del Hospital Militar; advirtiendo que en los puntos indicados seguirá la misma tarifa de precios como en la fábrica.

Advertencia.—Dicho establecimiento estará abierto para el despacho tanto en verano como en inviernos. 5-4

Practicante de Farmacia.

Se necesita uno en la botica del Sr. Frau; Mercado. 9

ANUNCIO.

Tanto se vende como se establece una porcion de terreno situado en la falda del Castillo de Bellver. Informarán en la calle de San Cayetano, núm. 8, piso 2.º 22

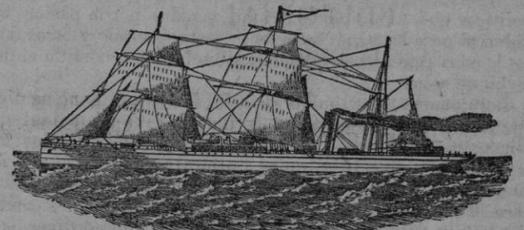
CAJAS DE HIERRO.

La persona que tenga que comprarlas y quiere algunas noticias importantes puede pasar Rambla 16—18 tienda de Anckermann.



FERRO-CARRIL DE ALARÓ.

Con arreglo á lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos y en virtud de acuerdo de la Junta Administrativa se convoca á los Señores Accionistas de esta Sociedad á la xision extraordinaria que debe celebrarse el día 8 del próximo mes de Mayo á las 11 de la mañana—Sindicato 124 entresuelo—para tratar de la terminacion de los trabajos de la Via. Palma 27 de Abril 1881.—El Presidente, Juan Pals y del Reguer. 4



La Islaña.

Empresa Marítima á Vapor.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se abre el pago del noveno dividendo pasivo de un diez por ciento del valor nominal de las acciones, que se hará efectivo en las oficinas de esta Sociedad, calle de la Marina núm. 30 entresuelo, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días 12 al 22 de Mayo próximo.

Palma 28 de Abril de 1881.—El Naviero Director, P. Oliveros. 10-6

FLORA

DE LAS ISLAS BALEARES,

seguida de un DICCIONARIO de los nombres vulgares, castellanos y científicos de las plantas espontáneas y de las cultivadas

POR

DON FRANCISCO BARCELO Y COMBIS.

Se publica por entregas de 150 páginas, al precio de 10 reales cada una.—Se ha publicado la 4.ª—Terminada la publicacion se aumentará el precio de la obra.—Se suscribe en todas las librerías de Palma. 11

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San ESTANISLAO ob. y mr.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

En San Miguel continuan siendo la exposicion á las nueve y media, en seguida nona la misa mayor; y el ejercicio del mes de Mayo celebrándose dos misas. Por la tarde los actos de coro, la devocion del mes de Maria y la reserva.

CORTE DE MARIA.—En San Jaime á la Virgen del Puig.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROGA.—1881.

de los recursos de casacion por infraccion de ley ó de doctrina legal.

Art. 1.688. La Sala tercera conocerá.

1.º De la admision de los recursos de casacion por infraccion de ley ó de doctrina legal.

2.º De los recursos que se interpongan por quebrantamiento de forma.

3.º De los recursos de casacion contra las sentencias de los amigables componedores.

4.º De los recursos de queja que se mencionan en este título.

5.º De las apelaciones de los autos que dicten las Audiencias de Ultramar denegando la admision de cualquier recurso de casacion.

SECCION SEGUNDA.

De los casos en que procede el recurso de casacion.

Art. 1.689. Habrá lugar al recurso de casacion en los casos establecidos por esta ley:

1.º Contra las sentencias definitivas pronunciadas por las Audiencias.

2.º Contra las sentencias definitivas que dicten los Jueces de primera instancia en los juicios de desahucio, de que conozcan por apelacion.

A la demanda se acompañará copia de la misma en papel comun, la que será entregada al demandado cuando se le haga la citacion.

Art. 1.664. Inmediatamente se hará el requerimiento al dueño de la obra, si en ella fuere hallado, y en otro caso al director ó en cargado de la misma, y á falta de estos á los operarios para que en el acto suspendan los trabajos.

Para cuidar de que esta órden se cumpla quedará un alguacil en el lugar de la obra hasta que se hayan retirado los operarios.

Art. 1.665. El dueño de la obra podrá pedir que se le permita hacer las que sean absolutamente indispensables para la conservacion de lo edificado. El Juez lo concederá de plano con toda urgencia si lo considerase justo.

Contra esta resolucion no habrá ulterior recurso.

Art. 1.666. El juicio verbal se celebrará en la forma establecida en los artículos 1.644 y siguiente, pudiendo presentar los interesados los documentos en que funden sus respectivas pretensiones.

Art. 1.667. Podrá el Juez acordar para mejor proveer la inspeccion ocular de la obra, para lo cual, si lo estima necesario, nombrará un perito.

A esta diligencia, que habra de practicarse dentro de los tres dias siguientes al de la

Art. 1.661. Las costas se tasarán en la forma ordinaria.

El importe de los daños y perjuicios y el de los frutos lo fijará el Juez sin ulterior recurso, por el procedimiento prevenido en el art. 1.649.

Para hacer efectivas estas condenas, despues de liquidado su importe se procederá por la via de apremio establecida para el juicio ejecutivo.

Art. 1.662. A las partes que lo soliciten se devolverán bajo recibos los documentos que hubieren presentado, quedando en autos nota expresiva de su fecha, de los otorgantes y de su objeto, y si fueren públicos, del Archivo en que se hallen en los originales.

SECCION TERCERA.

Del interdicto de obra nueva.

Art. 1.663. Presentada la demanda de interdicto de obra nueva, dictará el Juez providencia acordando que se requiera al dueño de la obra para que la suspenda en el estado en que se halle, bajo apercibimiento de demolicion de lo que se edifique, y que se cite á los interesados á juicio verbal, señalando para su celebracion el día más próximo posible, pasados los tres dias siguientes al de la notificacion de esta providencia, previniéndoles que en él deberán presentar los documentos en que intenten apoyar sus pretensiones.